

EDUCACIÓN CONTÍNUA Y PERIODOS BIENALES

La Ley Núm. 1-2012, en su Artículo 3.1 amplía e intensifica la política pública de prevención a través de la educación delegada a la Oficina, con la operación del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE). El CDPE es el responsable de diseñar, ofrecer y coordinar los adiestramientos. Éste tiene como misión alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Diseñar y llevar a cabo iniciativas educativas en materia de ética, valores y desarrollo integral para toda la sociedad.
2. Proveer los adiestramientos que promuevan una adecuada formación académica y práctica sobre los valores, la ética gubernamental y la administración de los recursos públicos a los servidores públicos.
3. Ofrecer un programa formativo de adiestramientos que tenga como objetivo estudiar los aspectos sustantivos, procesales y generales de esta Ley.
4. Examinar el problema de la corrupción desde una metodología interdisciplinaria que explique los componentes económicos, políticos y socio-culturales que lo constituyen.
5. Fomentar la investigación académica sobre todos los aspectos relacionados con la ética, entre éstos, la influencia que el factor ético tiene sobre las gestiones gubernamentales y su pertinencia e impacto en las relaciones globales.
6. Difundir, mediante su publicación, los hallazgos de cualquier investigación académica sobre el proceso ético-público y social.

Por su parte, el Artículo 3.3 establece que todo servidor público de la Rama Ejecutiva tiene que tomar cada dos (2) años un mínimo de veinte (20) horas de adiestramientos en materia de ética, de los cuales diez (10) horas tienen que completarse a través de adiestramientos o de cualquier otro método desarrollado por el CDPE. Los métodos alternos desarrollados por el CDPE se encuentran en la página cibernética de la OEG: www.eticapr.com. Cada funcionario o servidor público que utilice cualquier método de los antes mencionado y en la cual no haya sido convocado por cualquier miembro del Comité, deberá referir la Certificación debidamente cumplimentada al Oficial de Enlace para la debida convalidación de horas.

El CDPE determinará una equivalencia y convalidará en el correspondiente periodo bienal los adiestramientos ofrecidos por otras entidades públicas o privadas. La autoridad nominadora concederá tiempo, sin cargo a licencias, a sus servidores públicos para cumplir con la obligación que le impone esta Ley.

La responsabilidad de los Comités de Ética incluye el implantar estrategias de difusión de la información relacionada a adiestramientos, orientaciones y métodos alternos disponibles, entre otra información de pertinencia, que facilite y propicie a los servidores públicos de las agencias al proceso de educación.

Los Comités de Ética podrán también establecer y mantener sistemas de registros sobre los adiestramientos tomados o métodos alternos utilizados por los funcionarios y empleados públicos.